

# **BOLETÍN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

#### **INDICE**

PODER LEGISLATIVO	
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
FE DE ERRATAS AL DECRETO 2580, mediante el cual Se Reforma y Adiciona la Ley	
Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y la Ley del	
Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur	1
,	
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
MODIFICACIÓN a disposiciones del Manual de Organización de la Auditoria Superior del	
Estado de Baja California Sur.	2
PROGRAMA ANUAL de Auditorias del Ejercicio Fiscal 2018.	3
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA	
CALIFORNIA SUR	
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa "Recamara de Vida" para el Estado de Baja	
	5
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa "Piso Firme" en el Estado de Baja California Sur,	
para el ejercicio Fiscal 2019	18
<b>REGLAS DE OPERACIÓN</b> del Programa de "Empleo Temporal" en sus variantes de Normal e	
Inmediato, para el Estado de Baja California Sur, en el ejercicio fiscal 2019.	31
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa "Alimentario" en el Estado de Baja California Sur	
para el ejercicio fiscal 2019.	44
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa "Impulso Productivo Familiar" en el Estado de Baja	
California Sur, para el ejercicio fiscal 2019.	57
<b>REGLAS DE OPERACIÓN</b> del Programa "Asistencia de Vida" en el Estado de Baja California	
sur, para el ejercicio fiscal 2019.	68
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa "En Vivir En Paz" en el Estado de Baja California	
Sur, para el ejercicio fiscal 2019	80
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa "Apoyo al Impulso de las Organizaciones de la	
Sociedad Civil" en el Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2019	93
<b>REGLAS DE OPERACIÓN</b> del Programa "Curso de Formación del Carácter y la Ciudadanía"	
en el Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2019	_110
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
MANUAL ESPECÍFICO de Organización de la Subsecretaría de Seguridad Pública	_122
MANUAL ESPECÍFICO de Organización de la Dirección General del Centro de Control,	
Comando, Comunicación y Cómputo	139
MANUAL ESPECÍFICO de Organización de la Dirección General del Sistema Penitenciario	
del Estado de Baja California Sur	. 246
MANUAL ESPECÍFICO de Organización del Departamento de Protección a Funcionarios	375
MANUAL ESPECÍFICO de la Dirección de Servicios Previos a Juicio y Supervisión de	
Libertad Condicionada	_ 393





#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL IMPULSO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI, Secretario del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur; Artículo 15 fracción II y III de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; Artículo 16 fracción IX y 29 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California Sur y los Artículo 2 y 5 fracciones IV, XVI, XVIII, XX, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo y Desarrollo Social.

#### INTRODUCCIÓN

México, de manera similar a otros países en desarrollo, presenta dificultades propias de una transición económica con situación de pobreza y marginación. Las crisis económicas, sociales y políticas, suelen impactar con mayor fuerza en las condiciones de vida de la población vulnerable.

La sociedad actual se enfrenta a diversos retos. Uno de los más importantes es brindar alternativas de solución a las necesidades de las personas, que por diferentes factores o la combinación de ellos, se encuentran en situación de vulnerabilidad y están expuestas a ser afectadas gravemente, en su salud y convivencia familiar.

Baja California Sur, con una población total de 712,029 habitantes en 2015, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población, la que se encuentra muy dispersa en su territorio, Baja California Sur tiene un gran reto, pues, en 2015 un 27.9% de la población vivía en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñó e implemento políticas públicas, programas y acciones enfocados a las personas en esa situación. Así pues, los diferentes programas sociales que operan en Baja California Sur, incluyendo la estrategia de Apoyos al Impuiso de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lograron conjuntar esfuerzos con dependencias federales, a través de la realización de acciones transversales, atendiendo a personas que habitan, en zonas de atención prioritaria, contribuyendo a reducir la pobreza al 22.1.% en 2016, de los cuales, un 8.2% se abatió en los dos años anteriores, impactando positivamente en la medición sobre la población en situación de pobreza que evalúa CONEVAL, así mismo la población en pobreza extrema se encuentra en el 1.6% de su población, posicionando a la Entidad en el 2º, lugar a nivel nacional.

El Programa de Gobierno 2015-2021, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental, a través de varias estrategias transversales. El presente Programa se encuentra en la estrategia transversal Impulso a la Calidad de Vida, que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación, a través del proyecto específico Apoyo al Impulso a la gestión social por conducto de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a





las necesidades más sentidas de la población sudcaliforniana, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Plan Estatal de Desarrollo Social 2015-2021 del Gobierno del Estado de Baja California Sur. De ahí que, este Programa se encuentra en la Estrategia de Bienestar, cuyo objetivo sectorial es propiciar condiciones que beneficien las tineas de acción para mejorar las condiciones de ingreso, seguridad alimentaria, servicios básicos, e inclusión social para personas vulnerables en general, así como aquellas que tengan alguna discapacidad, adultos meyores, población indígena, madres solteras, niñas, niños y mayores oportunidades para la juventud, que propicien mejor cohesión social, mediante proyectos de desarrollo comunitario para beneficio de los sudcalifornianos.

#### CONSIDERANDO

Que, los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el presupuesto de egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que, el Gobierno del Estado de Baja California Sur tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos de sus políticas públicas y programas sociales, que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Que, así permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Baja California Sur no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a las mujeres y a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

Que, de esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los sudcalifornianos, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

Que, el Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De abí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Baja California Sur, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permite identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Que, los programas sociales, entre ellos, El Programa de Apoyo al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se destinarán en la entidad, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de

Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada tanto por la cámara de diputados, como por el congreso local mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza, en especial la pobreza extrema a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que proponga el ejecutivo del estado.







Que, el programa de Apoyo al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil fue sometido y puesto a consideración del ejecutivo estatal de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 en el Eje 4 calidad de vida, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que, la vigencia del programa de Apoyo al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil será el ejercicio fiscal 2019 y que éste será revisado anualmente.

Que, en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL IMPULSO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

#### Capítulo I Disposiciones Preliminares

#### Objeto de las Reglas de Operación

Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa Apoyo al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

#### Capitulo II Programa

#### 2. Objetivo General

El Programa tiene por objetivo general, contribuir al fortalecimiento del desarrollo humano y social con un enfoque de Derechos Humanos, perspectiva de género y desarrollo integral sustentable, de las personas, su entorno o comunidades que viven en situaciones de vulnerabilidad o exclusión, en situación de pobreza o pobreza extrema, la través de la promoción de los modelos de atención de la Sociedad Civil Organizada, con el fin de propiciar la generación de capacidades y cohesión social en el Estado de Baja California Sur

#### 3. Objetivos específicos

- Fomentar la participación activa de las organizaciones que apoyan el mejoramiento de la calidad de vida de los sudcalifornianos; y
- 3.2. Otorgar apoyos a las organizaciones que tengan por objeto la atención a personas con carencias sociales o en estado de vulnerabilidad, en situación de pobreza extrema. A través de las siguientes vertientes:





- 3.2.1 DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Propiciar el desarrollo integral, el bienestar y la calidad de vida de las personas, familias, grupos y comunidades rurales y urbanas con carencias sociales y económicas, por medio de proyectos participativos comunitarios con perspectiva de Derechos Humanos, género y sustentabilidad, que articulen las potencialidades del Estado.
- 3.2.2 MEJORA ALIMENTARIA, NUTRICIÓN Y SALUD. Contribuir a garantizar la seguridad alimentaria y la adecuada nutrición de personas, familias, grupos y comunidades, que viven en situaciones de marginación, mediante su participación en el abasto y distribución de alimentos, garantizando el consumo de alimentos nutritivos, la orientación nutricional y la salud, con base en un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.
- 3.2.3 INCLUSIÓN SOCIAL. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de una sociedad incluyente e igualitaria, a través de proyectos y acciones con enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género, que promuevan la igualdad de trato y oportunidades, así como el adecuado desarrollo humano y social de personas y grupos que viven en situación de vulnerabilidad, exclusión o discriminación (pueblos y Comunidades indígenas, migrantes, jornaleros agricolas, personas desplazadas, personas con discapacidad, personas adultas mayores, madres solteras, jóvenes, niñas, niños y adolescentes).
- **3.2.4** FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO. Promover desde una perspectiva de género y Derechos Humanos, el desarrollo económico, social, cultural, ambiental y disminuir las breches de desigualdad de género, las discriminaciones y la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños, mediante procesos que fortalezcan sus habilidades, capacidades, empoderamiento, autonomía e inclusión social.

#### Diseño del Programa

El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la Secretaria.

El impacto esperado del Programa es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en el Estado de Baja California Sur, en especial de aquellas que se encuentren en pobreza extrema

El Programa tiene el propósito de fortalecer las actividades y acciones que realizan las organizaciones que tienen por objeto la atención a personas con carencias sociales o en estado vulnerable en el Estado de Baja California Sur.

El Programa tiene por componente apoyos económicos otorgados a las organizaciones.

Los componentes del Programa se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- 4.1. Emitir la convocatoria a organizaciones interesadas en recibir apoyos;
- 4.2. Revisar, seleccionar y aprobar las solicitudes de apoyo a través de la Comisión Dictaminadora:
- 4.3. Elaborar los convenios de Concertación:
- 4.4. Ministrar los recursos otorgados; y
- 4.5. Dar seguimiento a las acciones convenidas.

#### 5. Población potencial

Las Organizaciones Sociales en el Estado de Baja California Sur, que cuenten con proyectos de desarrollo social que coadyuven al desarrollo<sub>go</sub>de comunidades que viven en situación de







vulnerabilidad o exclusión, en situación de pobreza o pobreza extrema y que cumplan con los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### 6. Población objetivo

La población objetivo son aquellas Organizaciones que realicen actividades prioritarias de beneficio social en cualquiera de los 5 vertientes del programa, que trabajen a favor de grupos vulnerables, en familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria del Estado, a fin de que los actores sociales orienten los proyectos a alguna de las temáticas señaladas en las convocatorias; que cuenten con la constancia de inscripción o actualización al Registro Estatal de Organizaciones del Estado de Baja California Sur.

#### 7. Población beneficiada estimada

La población beneficiada estimada del Programa son todas aquellas personas en estado de vulnerabilidad, en situación de pobreza o pobreza extrema, que sean atendidas por las Asociaciones de la Sociedad Civil Organizada, debidamente registradas en el Padrón de la Secretaria.

#### 8. Cobertura

El Programa se podrá aplicar en los 5 municipios del Estado de Baja California Sur.

#### 9. Responsable del Programa

La Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano de acuerdo a la estructura de la Secretaria, es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios de concertación, anexos de ejecución y demás documentos relacionados con la ejecución del Programa, previa autorización del Secretario del Trabajo y Desarrollo Social.

La Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano, dependiente de la Secretaria, por conducto de la Dirección de Participación Social, en articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil, es la unidad responsable de la operación del PAIOSC, a excepción de las señaladas directamente a las OSC.

#### Capitulo III

#### **Apoyos**

#### 10. Tipos de apoyos

Los apoyos que se otorguen deberán ser aplicados en las siguientes vertientes;

- 10.1. Desarrollo Integral Sustentable con Participación Comunitaria,
- 10.2. Mejora Alimentaria, Nutrición y Salud;
- 10.3. Desarrollo de Proyectos Sociales, de Inclusión Social
- 10.4. Igualdad de Género.

#### 11. Montos de los Apoyos

El monto de los apoyos estará sujeto al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, que es de 2 millones de pesos asignado por la Secretaria de Finanzas y Administración, dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio 2019 en la partida 4000 Ayudas Sociales de conformidad a lo solicitado en el Programa Operativo Anual y será señalado en cada Convocatoria, independientemente de lo establecida en estas Regías de Operación, la aprobación de los montos que se asignen a cada Organización conforme a su petición, estará condicionada al cumplimiento de los criterios y demás disposiciones normativas establecidas en las Regías de Operación y en la Convocatoria respectiva.

9

12. Metas





El Programa tiene como meta en el presente ejercicio, otorgar por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano como mínimo, 30 apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan por objeto la atención a personas con carencias sociales o en estado vulnerable en el Estado de Baja California Sur, mediante Convocatorias para presentar Proyectos de mejora alimentaria, nutrición y salud, de Desarrollo de proyectos sociales de Inclusión Social, de desarrollo Integral sustentable con participación comunitaria, de Contratación de personas físicas para capacitación, formación o asesoría y de adquisición de materiales e insumos para mejorar la infraestructura y el equipo destinado a la atención de las personas vulnerables.

#### 13. Requisitos de acceso

Para acceder a los apoyos, las organizaciones, deberán contar con su CLUE (Clave única estatal). la cual obtendrán llenando el cuestionario que aparece en la página web de la Secretaria en el formato en línea Registro Social del Estado, información que deberá ser cotejada con la documentación soporte. Durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente, deberán presentar ante la Dirección de Participación Social dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, la documentación siguiente:

- 13.1. Oficio de solicitud de apoyo, firmado por el representante legal, especificando la descripción e importe solicitado, anexando:
- **13.1.1.** Copia fotostática simple de la constancia vigente en el Registro emitida por la Secretaría; y el número de su CLUE correspondiente, que validan que toda su documentación requerida está al corriente.
- 13.1.2. Proyecto que justifique la necesidad del apoyo firmado por el representante legal; y
- 13.1.3. Copia fotostática simple del detalle de la declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del último ejercicio fiscal.
- **13.2.** En el caso de solicitudes para mantenimiento, remodelación y rehabilitación de inmuebles, además de lo establecido en la fracción anterior, las organizaciones deben anexar:
- 13.2.1. Copia certificada de la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble;
  - 13.2.2. Proyecto respectivo, anexando al menos presupuesto y planos correspondientes; y
- 13.2.3. Los permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes, en el supuesto de intervenciones mayores y copia de la cédula profesional de quien realiza el proyecto y el presupuesto.

#### 14. Procedimiento de otorgamiento de apoyo

El procedimiento para el otorgamiento de apoyo, es el siguiente:

Se recibirán las solicitudes de apoyo en los plazos y términos establecidos en la convocatoria en la Dirección de Participación Social con Organismos de la Sociedad Civil.

Una vez recibidas las solicitudes de apoyo, se turnarán a la comisión dictaminadora para su evaluación, de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en las disposiciones, a fin de seleccionar los apoyos.

Posteriormente, se suscribirán los convenios de concertación de recursos y se hará la transferencia de recurso a la Organización, por conducto de la Dirección de Administración de la Secretaría.

### Capitulo IV Procedimiento de Selección

15. Convocatorias

La Secretaría podrá emitir una o varias convocatorias para el otorgamiento de apoyos.

P:





Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación pertinentes y se establecerán los plazos, términos, requisitos de acceso y criterios de selección de conformidad con las disposiciones normativas.

#### 16. Proceso de selección

Las solicitudes de apoyo que presenten las organizaciones serán evaluadas para su selección y aprobación por la comisión dictaminadora, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Programa, siguiendo el procedimiento siguiente:

- **16.1.** Las solicitudes serán evaluadas bajo los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- **16.2.** De acuerdo con la naturaleza de la solicitud, de ser necesario la Secretaría solicitará opinión técnica al área de gobierno respectiva.

#### 17. Criterios de Selección

Para efecto de la selección de apoyos, la comisión dictaminadora debe considerar que la Organización cumpla con lo siguiente:

- 17.1. Registro ante la Secretaria y que el proyecto corresponda a los objetivos y temáticas de la convocatoria.
- 17.2. Cumptimiento de los criterios de asignación de montos, según la convocatoria en la que participen.
- 17.3. Trayectoria del actor social y de sus integrantes.
- 17.4. Forma de interacción, operación y vinculación del actor social en la ejecución de proyectos sociales.
- 17.5. Impacto humano y social del proyecto.
- 17.6. El problema de la población objetivo, sus causas y la importancia de atenderlo.
- 17.7. Criterios utilizados para identificar y seleccionar a la población beneficiaria.
- 17.8. Mecanismos de participación activa y digna de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.
- Congruencia entre diagnóstico, objetivos, metas, actividades, material probatorio y presupuesto del proyecto.

Si el proyecto es de continuidad:

- 17.10. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contratoria social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
- 17.11. Capacidad técnica o experiencia del actor social y de sus integrantes que ejecutarán el proyecto presentado.
- **17.12.** El Comité deberá considerar que las Organizaciones le den permanencia e inviertan en sus proyectos.
- 17.13. Mediante Coinversión de recursos; y
- 17.14. Continuidad del Proyecto a más de tres años.

#### Capítulo V Comisión Dictaminadora

18. Comisión Dictaminadora

---





La comisión dictaminadora es el órgano colegiado que tiene como objeto seleccionar las solicitudes de las organizaciones y aprobar los apoyos a otorgar con recursos asignados al Programa, con base en las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

#### 19. Integración de la Comisión Dictaminadora

La Comisión Dictaminadora estará integrada por:

- 19.1 Un representante de la Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano, quien presidirá la comisión.
- 19.2 Un representante de la Academia, quien actuará como vocal de la comisión.
- 19.3 Un representante de las Organizaciones Civiles, (que no participe en la Convocatoria), quien actuará como vocal de la comisión.

Los cargos de la Comisión son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

Los integrantes propietarios de la Comisión podrán designar un suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia de la Comisión, pudiendo para ese efecto privilegiarse los medios electrónicos a su alcance. El suplente actuará en las sesiones de la Comisión con las mismas facultades y obligaciones del integrante propietario.

Los miembros de la Comisión tienen derecho de voz y voto.

#### 20. Atribuciones de la Comisión:

- 20.1. Analizar, seleccionar y aprobar las solicitudes para el otorgamiento de los apoyos a las organizaciones, determinando su monto, destino y tiempos para su ejecución y comprobación respectiva;
- 20.2. Autorizar las solicitudes de prórroga para el ejercicio de los apoyos y para la presentación de la documentación comprobatoria;
  - 20.3. Aprobar las solicitudes de cambio de destino de los apoyos olorgados.
  - 20.4. Contribuir a la transparencia en aplicación de los recursos del Programa:
  - 20.5. Acordar los términos en los que se podrá concurrir con otras fuentes de financiamiento;
  - 20.6. Autorizar al Presidente la suscripción de convenios para la concurrencia con otras fuentes de financiamiento; y
  - 20.7. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas.

#### 21. Atribuciones de la Presidencia

- 21.1. Son atribuciones de la Presidencia:
- 21.1.1. Instalar, presidir y clausurar las sesiones de la comisión;
- 21.1.2. Fungir como Secretario Técnico a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- 21.1.3. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia de la comisión, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- 21.1.4. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe;
- 21.1.5. Suscribir convenios de colaboración con otras fuentes de financiamiento; y
- 21.1.6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones establecidas en otros ordenamientos legales.
  - 21.2. Son atribuciones como Secretario Técnico:
- 21.2.1. Elaborar la convocatoria para la recepción de solicitudes de apoyo apegándose a los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación;
  - 21.2.2. Convocar a las sesiones de la comisión;
  - 21.2.3. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
  - 21.2.4. Organizar las sesiones de la comisión;
  - 21.2.5. Verificar el quórum;
- 21.2.6. Presentar las solicitudes de apoyo, prórrogas y cambios de destino de los apoyos otorgados, ingresadas por las organizaciones;

R







- 21.2.7. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- Registrar los acuerdos tomados en las sesiones de la comisión y dartes seguimiento;
- 21.2.9. Guardar en custodia las actas de la comisión y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada solicitud con la documentación que corresponda:
  - 21.2.10. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- 21.2.11. Las que determine el Presidente o por acuerdo de la comisión, y demás disposiciones normativas.

#### 22. Atribuciones de los vocales

- 22.1. Son atribuciones de los vocales:
- 22.1.1. Asistir y participar en las sesiones;
- 22.1.2. Opinar y presentar argumentos que permitan a la comisión tomar los acuerdos respectivos:
- 22.1.3. Proponer al Presidente, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
  - 22.1.4. Şuscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
  - 22.1.5. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

#### 23. Sesiones

La Comisión sesionará de manera ordinaria previa convocatoria que se emita y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite.

#### 24. Convocatoria a las sesiones de la comisión

Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar a los integrantes de la comisión, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, 48 horas antes de la fecha de la sesión, adjuntando la orden del día correspondiente.

#### 25. Orden dei dia

En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

- 25.1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- 25.2. Lectura y aprobación del orden del día;
- 25.3. Asuntos que se presenten para su discusión y resolución de la comisión;
- 25.4. Seguimiento de acuerdos: v
- 25.5. Asuntos generales.

#### 26. Quórum

Al principio de cada sesión se verificará el Quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la comisión, debiendo contarse entre ellos al Presidente.

 Votación Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoria de votos de los integrantes de la comisión presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

#### 28. Invitados

Previa autorización del Presidente en caso de que, por la naturaleza de las solicitudes presentadas por las organizaciones, sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones de la comisión, a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dícho órgano colegiado. Los invitados tendrán exclusivamente voz, pero no voto.

> Capitulo VI Derechos y Obligaciones de las Organizaciones





- 29.1. Son derechos de las organizaciones:
- 29.1.1. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- 29.1.2. Conocer en cualquier momento el estado que guardan sus expedientes;
- 29.1.3. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- 29.1.4. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- 29.1.5. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
  - 29.1.6. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español; y
  - 29.1.7. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

#### 30. Obligaciones de las organizaciones

- Son obligaciones de las organizaciones:
- **30.1.1.** Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- 30.1.2. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- **30.1.3.** Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- **30.1.4.** Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste:
- 30.1.5. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- **30.1.6.** Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- **30.1.7.** Manejar una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y manejo de los recursos otorgados;
- **30.1.8.** Rendir, ante la Dirección de Participación Social, reporte parcial y reporte final del ejercicio del proyecto.
- **30.1.9.** Presentar un informe anual de actividades y del manejo de los recursos otorgados, durante el ejercicio fiscal. Este informe deberá ser entregado en la fecha que asi to determine la Secretaría, y será indispensable su presentación para la renovación de su Registro Social Estatal (CLUE).
- **30.1.10.** Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- **30.1.11.** Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el Apoyo; y
  - 30.1.12. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

#### 31. Equidad, inclusión y diversidad social

El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

#### 32. Sanciones

Los beneficiarios del Programa, podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.







El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

#### 33. Mecanismos de exigibilidad

Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- **33.1.** Cuando una organización solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- 33.2. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; Para exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de los apoyos, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

La realización de un servicio o la entrega de apoyos ofertados por el Programa, está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

#### 34. Formas de participación social

Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

#### Capítulo VII Ejecución

35. Ejecutora

Las organizaciones son responsables de la ejecución y supervisión de las acciones propuestas en sus solicitudes y apoyadas con recursos del Programa.

La Secretaría, a través de la Dirección de Participación Social, es la unidad administrativa responsable de integrar la información o documentación que considere necesaria para el seguimiento de ejecución del Programa.

#### 36. Convenio de concertación

Para la entrega de los apoyos aprobados, se observará lo siguiente:

- **36.1.** La Secretaria elaborará los convenios de concertación correspondientes, los cuales serán firmados por quien represente legalmente a la organización;
- 36.2. Una vez firmado el convenio referido las organizaciones deberán entregar el recibo fiscal correspondiente y copia del contrato apertura de la cuenta bancaria; y
- **36.3**. La Secretaria resguardará la documentación generada en el proceso y dará seguimiento a los apoyos otorgados; a través de la Dirección de Participación Social.

La suscripción de los convenios de concertación y sus anexos técnicos quedarán en poder de la unidad administrativa responsables de la operación del Programa.

#### 37. Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

La Secretaria establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

#### 38. Concurrencia de recursos

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de las aportaciones de dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal.







#### 39. Verificación de acciones

La Secretaría podrá realizar verificaciones físicas de las obras financiadas con recursos del Programa o evaluar el avance o cumplimiento de las acciones convenidas.

### Capítulo VIII Gasto

40. Programación presupuestal

En el programa de inversión se establece dentro del presupuesto para la Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano lo que corresponde al Programa Apoyos al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para su operación y ejecución.

El monto del recurso aprobado para el Programa en el ejercicio 2019 es de dos millones de pesos.

#### 41. Gasto

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente. La Secretaria puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, hasta por un 5% del presupuesto

total autorizado para el Programa.

#### 42. Normativa del gasto

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público para el Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2019, y demás normativa.

43. Reporte de cierre

El ejercicio de los recursos del Programa debe concluirse el 31 de diciembre de 2019.

44. Reintegro de recursos

La Secretaría solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las organizaciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, en los siguientes supuestos:

- **44.1.** Cuando la organización destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaria;
- 44.2. Cuando la organización no entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
  - 44.3. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso

### Capítulo IX Monitoreo, Evaluación y Segulmiento a Recomendaciones

#### 45. Mecanismos de evaluación

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo.

#### 46. Monitoreo, evaluación e indicadores

Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Secretaria.

Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.







#### 47. Publicación de informes de evaluación

Los informes de evaluación se difundirán conforme lo establece el Reglamento.

#### 48. Seguimiento a recomendaciones

El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones.

### Capítulo X Disposiciones Complementarias

#### 49. Publicidad informativa

De conformidad con lo señalado en el Capitulo III, Artículo 33 la Ley de Desarrollo Social y para el Estado y los Municipios de Baja California Sur, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo socia/. Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

#### 50. Transparencia

Las presentes *Reglas* y sus Anexos estarán disponibles en la página de Internet de la *STDS*. dirección: <a href="https://www.STDSbcs.gob.mx/normatividad/">www.STDSbcs.gob.mx/normatividad/</a> donde la población se podrá informar sobre las características de los programas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los *Beneficiarios*, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes. Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia. La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

#### 51. Privacidad

Atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales que estén en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos y Políticas para el Manejo, Mantenimiento, Seguridad y Protección de los Datos Personales que estén en Posesión de las Entidades Gubernamentales, la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social pone a disposición de los beneficiarios la página web: <a href="www.STDSbcs.gob.mx/normatividad/">www.STDSbcs.gob.mx/normatividad/</a> el aviso de privacidad por el cual se responsabiliza del tratamiento y safvaguarda de sus datos personales.

#### 52. Padrón de beneficiarias

La Dirección de Planeación, evaluación y desarrollo regional integrará el padrón de personas beneficiarias de las acciones, con base en la información del formato cédula única de información simplificada, proporcionado por las organizaciones.

La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección de Planeación, evaluación y desarrollo regional, en los términos y plazos previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.







Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Contratoria General del Estado y demás autoridades competentes.

#### 54. Contraloría social

La promoción, difusión y operación de la controlaría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, el Instituto de Transparencia, acceso a la información pública e información de datos personales para el Estado de Baja California Sur y demás disposiciones en la materia.

#### 55. Quejas y denuncias

Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, a través de los siguientes medios:

- **55.1.** Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de La Contratoría General del Estado ubicadas en Calle Ignacio Allende, La Paz, Baja California Sur, C. P.: 23000;
- **55.2.** Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerla, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentre.

Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, de la Secretaria del Trabajo y Desarrollo Social ubicada en calle Alfende No. 1148 entre Melitón Albañez y Ensenada, La Paz, Baja California Sur, C. P.: 23000:

- 55.3. Por via telefónica al 12 2 55 57; y
- 55.4. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y municipios de Baja California Sur.

14

#### **TRANSITORIOS**

#### Vigencia

**Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1º. De enero de 2019, hasta el 31 de diciembre del 2019

#### Publicación de las Reglas de Operación

Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de conformidad con las disposiciones normativas.

#### Derogación de disposiciones

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaria que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Anexos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Impulso de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Anexo 1

Cédula única de Información simplificada

Anexo 2

Micro localización para Georreferenciación.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 20 días de abril de 2019.

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

GUSTAVO HERNANDEZ VELA KAKOGUI





#### CÉDULA BÁSICA SOCIOECONOMICA SIMPLIFICADA

									Foll	o / Registro	J	
								,		Fecha		
					Fecha de	911	trega					
Dependenc	ia:											
nstitución	:											
		Nomt	re de q	uten rea	aliza la so	Hel	tud				Edo. Cl	
										S	C D V	DL
				Noi	mbre del	Ве	nefic	:ar	io			
Domicitio									Localid	tad		
Colonia								Г	Municipi	D LP LC	COL	TO MU
Teléfono					E-M	lalf	Ŧ					
						IOII						
CURP		IIdaa		_								
Edad en añ		olidos				-				_		
Escol	laridad		F	echa N	ac.	+	O	cup	ación	Cen	tro de Tra	palo
		-	. 202	002 <b>W</b> 2602 f		1				The sale i	las au son an	
Tempora!	Perman		o de en	ipieo de sem	ana De	БОП	nplead	la	Semanal	Tipo de Ingreso  Ulguincenal Mensua		
remporar	- CHINAN	101110	· III ·	40 30/11	and bo		эргош					
					APOYO Q	2011	EVI I	- 170	6			
PROGRAM	IA.				POTOQ	UE	QVLII.	4117				
SUBPROG												
SUBFROG	NAMA	DE	SEUNY	s OHE	VIVEN C	ON	USTE	n F	EN SU DOI	MICILIO		
Ne	оттоге	7 (-1								Ocupación	Ingreso	Aportaci
							CIVII				uveuens!	
BENEF	ICIARIO(	(A)									\$	\$
											\$	\$
											\$	\$
TOTAL ING	GRESOS	(Inclu	ido el d	e la per	sona bar	refi	claria)				\$	\$

15

ANEXO I HOJA 1 DE 3





EGRESOS (Cálculo mensual de gastos en el hogar)

Alimento	Gas	Luz	Ague	Teléfono	Educación	Transporte	Vivienda	Médico	Medicinas	Total
S	\$	55	5	S.	\$	5	\$E.	s	\$	5

Hay alguien de la familia con problemas de:

Alcoh	omailo	Dro	gas				Enfermedad Crónica
\$I	NO	SI	NO	SI	NO	¿CUÁL?	

Hay algulen de la familla con alguna discapacidad

	NO ¿CUÁL?
n MO (CDAI2)	NO CUAL?

			Los		Marcar o y servicio			. ,	tiei	rta.		
Agua	Electricidad	Fosa	Letrina	Drenaje	Empedra	edo	Pa	vimento		ensporte oblico	Recolección de basura	Teléfono
Internet	Gas	Leña	Carbón	IMSS	tSSST	E		lédico Irticular		Seguro Sopular	Centro De salud	Cruz Roja
TV.	Refrigera	dor C	ama E	stufa , C	omedor	Sa	ila	Alacer	na	Ropero	Lavadora	Plancha
Licuador	a Microone	ias C	Computa	idora	Redio	A	C	Ventilad	dor	Closet	Automóvil	T.V. Cable

Marcar con una (x) ¿Con que frecuencia consumen estos alimentos en au hogar?												
	Carne	Pollo	Pescado	Huevo	Leche	Refresco	Cereates	Erijol	Arroz	Soya	Frutas	Verduras
No												
Diario												
Semana												
Quincena		1										
mes												

Documentos entregados

Identificación ofic	cial c/ fotografia	C.U	R.P.	Comprobants	Acta nacimiento		
\$1	NO	Si	NO	Si	NO	Sł	NO

Nombre y firms del Solicitante	

ANEXO I HOJA 2 DE 3

-6







#### MICROLOCALIZACIÓN PARA GEOREFERENCIACIÓN

	Posterior Zquierda Principal	
Nombre del ber	neficiario;	17
Município:		1/
Colonia:	C.P	
(5) Observacio	nes/ Referencias de Acceso y/o Ubicación	

ANEXO I HOJA 3 DE 3

## **BOLETÍN OFICIAL**

#### DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324

LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.